

**Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2024-0041-R**

**Quito, 05 de agosto de 2024**

**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR  
PÚBLICO**

**Resolución de Inicio  
Procedimiento Especial  
Proceso Nro. ARBI-SETEGISP-2024-03**

**ESP. MARÍA GABRIELA CEVALLOS MONTENGRO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 10.- *Uso de herramientas informáticas.- (Reformado por el Art. 6 num. 8 lit. b) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).*- *Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos:*

*(...) 4. Procedimientos Especiales:*

*(...) b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles:...*”

Que, mediante al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

**Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2024-0041-R**

**Quito, 05 de agosto de 2024**

Contratación Pública, en su artículo 18.- *Obligatoriedad de inscripción y habilitación en el RUP.- (Sustituido por el Art. 6 num. 12 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán registrarse y habilitarse en el RUP para poder participar, de forma individual o en promesa de consorcio o asociación, en los procesos de contratación del Sistema Nacional de Contratación Pública, incluida la menor cuantía, y con excepción de la ínfima cuantía y el arrendamiento de bienes inmuebles. Conforme lo previsto en el artículo 52.1 de la LOSNCP, para participar en el procedimiento de contratación por ínfima cuantía no será necesario que el proveedor esté habilitado en el RUP, pudiendo estar registrado o no....”;*

Que, mediante al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 218.- Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria.- En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones:

1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas;
2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio;
3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble;
4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y,
5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP.
6. (Agregado por el Art. 6 numeral 82 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Las entidades arrendatarias podrán renovar, por una sola vez, los contratos de arrendamiento, por un plazo igual o inferior al del contrato renovado. Posteriormente podrán arrendar el mismo inmueble, luego de efectuar un nuevo procedimiento y con las debidas justificaciones del caso...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, de la época, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en el Registro Oficial Suplementario Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, en cuyo artículo único, letra a) dispuso: *“Transformar el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa,*

**Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2024-0041-R**

**Quito, 05 de agosto de 2024**

*operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.”;*

Que, mediante la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0011 de 21 de julio de 2021, se expidió la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO ACTUALMENTE SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, a través de la cual se prevé:

*“1.2.1.1.3. Gestión de Administración de Bienes Permanentes*

*Misión: Establecer procedimientos técnicos y gestionar la administración de bienes asignados a la institución de manera permanente mediante la ejecución de planes, programas y proyectos en edificios, parques, espacios públicos e infraestructuras pesqueras para la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía”.*

Que, mediante acuerdo Nro. PR-SGA-2023-196, de fecha 12 de diciembre de 2023, se designó a la magister Shirley Monserrat Muñoz, como Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, mediante resolución Nro. SETEGISP-ST-2024-0012 de fecha 01 de mayo de 2024, la magíster Monserrat Muñoz Valdivieso, Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en su artículo 04.- *Delegar a la Dirección Administrativa, para que a nombre y en representación de la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

***1.- En el ámbito de los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas:***

*Aprobar y/o modificar los pliegos con base a la validación de los términos de referencia o especificaciones técnicas aprobados por las áreas requirentes; elaborar y suscribir resoluciones de inicio, cancelación, declaratoria de desierto, adjudicación, modificación o aclaración, y suscribir los contratos y órdenes de compra referentes a los procedimientos de contratación pública delegados de conformidad con la normativa vigente, a excepción de los contratos de arrendamiento; y, en general, conocer y resolver los aspectos relacionados a la etapa precontractual de los procedimientos de contratación pública, conforme el siguiente detalle: Catálogo Electrónico*

**Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2024-0041-R**

**Quito, 05 de agosto de 2024**

1. *Subasta Inversa Electrónica*
2. *Ínfima Cuantía*
3. *Menor Cuantía de bienes y/o servicios*
4. *Menor Cuantía de Obras*
5. *Consultoría por Contratación Directa*
6. *Procedimientos Especiales (arrendamiento) de bienes muebles e inmuebles de Planta Central y la Dirección Zonal Se exceptúa la suscripción de contratos de arrendamiento.(...)*

Que, mediante la Ley de Inquilinato con respecto a este tipo de procesos establece lo siguiente:

*“Art. 15.- EXONERACION DE INSCRIPCION. - Exonerase a las instituciones de derecho público y de derecho privado con finalidad pública de la obligación de inscribir sus bienes inmuebles destinados al arrendamiento para la vivienda, vivienda y taller, y vivienda y comercio, en las oficinas de Registro de Arrendamientos de las municipalidades.*

*Art. 16.- PROHIBICIÓN PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO. - En ningún caso, las instituciones a las que se refiere el artículo precedente podrán cobrar en concepto de cánones de arrendamiento por sus inmuebles, valores superiores a los límites legales.*

*Art. 17.- LIMITE MÁXIMO PARA LAS PENSIONES DE ARRENDAMIENTO. - La pensión mensual de arrendamiento de un inmueble no podrá exceder de la doceava parte del diez por ciento del avalúo comercial con que dicho inmueble conste en el Catastro Municipal, y de los impuestos municipales que gravaren a la propiedad urbana. Para determinar el precio total se tomarán en cuenta todos los departamentos, piezas o locales del inmueble, inclusive los ocupados por el arrendador. Cuando se arrienda sólo una parte del predio, la pensión se fijará proporcionalmente a dicha parte. Para fijar la pensión mensual de arrendamiento, se tendrá en cuenta el estado, condición y ubicación del inmueble y los requisitos exigidos en el Art. 3.”*

*“Art. 28.- Plazo del contrato escrito. - El plazo estipulado en el contrato escrito será obligatorio para arrendador y arrendatario. Sin embargo, en todo contrato de arrendamiento tendrá derecho el arrendatario a una duración mínima de dos años, (...).”*

*“Art. 29.- Forma del contrato de más de un salario básico unificado del trabajador en general mensual. (Sustituido por el núm. 2 de la Disposición Reformatoria Décima del Código s/n, R.O. 509S, 22V2015). Los contratos cuyo canon de arrendamiento exceda de un salario básico unificado del trabajador en general mensual, se celebrarán por escrito, debiendo el arrendador registrarlos, dentro de los treinta días siguientes a su*

**Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2024-0041-R**

**Quito, 05 de agosto de 2024**

*celebración, ante un notario o notaría (...)*”;

Que, mediante escritura pública de fecha 03 de julio de 2015, en la notaría pública primera del cantón Lago Agrio, se celebró la transferencia de dominio de predio rural, ubicado en la parroquia (antes Nueva Loja, ahora el Eno), cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, a favor de la Secretaría de Gestión Inmobiliar del Sector Público Inmobiliario (en adelante inmueble), lote de terreno de 25 hectáreas, cuyos linderos y dimensiones específicos son: Norte con terrenos de Alirio Romo, en mil quince metros; Sur con la vía pública en mil quince metros; Este con terrenos del área poblada en doscientos cincuenta metros; y, Oeste con terrenos de Alirio Romo, en doscientos cincuenta metros;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2024-1111-M, de fecha 03 de abril de 2024, el arquitecto Ernesto Ricardo Munive Celi, Director de Administración de Bienes Permanentes, puso en consideración de la abogada Pamela Alejandra Álvarez Hurtado, Subsecretaria de Administración de Bienes, la matriz final del Plan de Arrendamiento 2024; y, de ser el caso, solicitó la aprobación del referido Plan y la autorización para su ejecución;

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental Quipux de fecha 09 de abril de 2024, en el memorando Nro. SETEGISP-DABP-2024-1111-M, de fecha 03 de abril de 2024, la abogada Pamela Alejandra Álvarez Hurtado, Subsecretaria de Administración de Bienes, indicó lo siguiente: “*Se autoriza el plan de arriendos 2024 para su ejecución*”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2024-1470-M, de fecha 07 de mayo de 2024, el arquitecto Ernesto Ricardo Munive Celi, Director de Administración de Bienes Permanentes, solicitó a la magister Pamela Elizabeth Erazo Ruiz, Directora de Análisis y Uso de Bienes, la elaboración de los informes técnicos de situación actual para el arrendamiento de los espacios que constan en el plan de arriendos 2024;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2024-1501-M, de fecha 08 de mayo de 2024, el arquitecto Ernesto Ricardo Munive Celi, Director de Administración de Bienes Permanentes, solicitó al arquitecto Walter Vinicio Lescano Terán, Director de Catastro y Valoración de Bienes, la elaboración de las Fichas de Situación Catastral de los espacios que constan en el plan de arriendos 2024;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DAUB-2024-0383-M, de fecha 28 de mayo de 2024, la magister Pamela Elizabeth Erazo Ruiz, remitió al arquitecto Ernesto Ricardo Munive Celi, Director de Administración de Bienes Permanentes, la entrega del informe técnico Q-221-24 de situación actual para arrendamiento de los bienes inmuebles Local Comercial Nro. 1, Local Comercial Nro. 2 Patio de Comidas, Isla;

**Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2024-0041-R**

**Quito, 05 de agosto de 2024**

Que, con fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección de de Análisis y Uso de Bienes, elaboró el Informe Técnico No. Q-221-24;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2024-1736-M, de fecha 03 de junio de 2024, el arquitecto Ernesto Ricardo Munive Celi, Director de Administración de Bienes Permanentes, solicitó a ingeniera Katerine Lissete Valdez Gil, Administrador Zonal de Inmuebles Tipo D, lo siguiente: “(...) *se elabore el Informe de Justificación de Necesidad para realizar las gestiones pertinentes para “Dar en arrendamiento el Local Comercial Nro. 1 del CAC Lago Agrio, ubicado en la Av. Circunvalación y Av. Monseñor Gonzalo López Marañón, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos...”*”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DCVB-2024-0139-M, de fecha 13 de junio de 2024, el arquitecto Walter Vinicio Lescano Terán, Director de Catastro y Valoración de Bienes, remitió al arquitecto Ernesto Ricardo Munive Celi, Director de Administración de Bienes Permanentes, la entrega de la ficha de situación catastral Nro. PC-2024-147 del Local Comercial Nro. 1 del CAC Lago Agrio;

Que, con fecha 14 de junio de 2024, la Ing. Katerine Lissete Valdez Gil Administradora del CAC de Lago Agrio, elaboró el Informe de Justificación de Necesidad Nro. SETEGISP-DABP- CAC-LA-2024-001, para dar en arrendamiento el Local comercial No. 1 del CAC de Lago Agrio, ubicado en la AVENIDA CIRCUNVALACIÓN Y AVENIDA MONSEÑOR GONZALEZ LOPEZ MARAÑON., cantón Lago Agrio, provincia Sucumbíos;

Que, mediante Memorando Nro. SETEGISP-SADB-2024-0540-M de fecha 14 de junio de 2024, la abogada Pamela Alejandra Álvarez Hurtado Subsecretaria de Administración de Bienes, solicitó al magister Pablo Alejandro Santiana Alarcón Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización para el inicio de la etapa preparatoria para dar en arrendamiento el Local Comercial Nro. 1 del CAC Lago Agrio ubicado en la Av. Circunvalación y Av. Monseñor Gonzalo López Marañón, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos”;

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental Quipux de fecha 17 de junio de 2024, en el memorando Nro. SETEGISP-SADB-2024-0540-M de fecha 14 de junio de 2024, el magister Pablo Alejandro Santiana Alarcón Coordinador General Administrativo Financiero, indicó lo siguiente: “(...) *se autoriza lo solicitado, favor continuar con trámite administrativo pertinente, considerando normativa legal vigente*”;

Que, con fecha 02 de julio de 2024, se elaboró el ESTUDIO DE MERCADO – INFORME DE DETERMINACIÓN DE CANON DE ARRENDAMIENTO NRO. SETEGISP-DABP-UCA-2024-007-INF de 02 DE JULIO DE 2024, para dar en arrendamiento el local comercial Nro. 1 del CAC de Lago Agrio, ubicado en la Av. Circunvalación y Av. Monseñor Gonzalo López Marañón, cantón Lago Agrio, provincia



**Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2024-0041-R**

**Quito, 05 de agosto de 2024**

de Sucumbíos;

Que, con fecha 08 de julio de 2024, la Dirección de Administración de Bienes Permanentes, elaboró los Términos de Referencia para Dar en arrendamiento el Local Comercial Nro. 1 del CAC Lago Agrio ubicado en la Av. Circunvalación y Av. Monseñor Gonzalo López Marañón, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2024-2082-M, de fecha 05 de julio de 2024, el arquitecto Ernesto Ricardo Munive Celi, Director de Administración de Bienes Permanentes, solicitó al abogado Christian Raúl Sánchez Montalvo, Director de Patrocinio y Contratación, la validación de los Términos de Referencia;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DPC-2024-0452-M, de fecha 11 de julio de 2024, el abogado Christian Raúl Sánchez Montalvo, Director de Patrocinio y Contratación, emitió al arquitecto Ernesto Ricardo Munive Celi, Director de Administración de Bienes Permanentes, la validación de los Términos de Referencia;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-SADB-2024-0646-M, de fecha 16 de julio de 2024, el abogado Pamela Alejandra Álvarez, Subsecretaria de Administración de Bienes, solicitó al magister Pablo Alejandro Santiana Alarcón, Coordinador General Administración Financiero, la autorización de inicio para DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL NRO. 1 DEL CAC DE LAGO AGRIO, UBICADO EN LA AV. CIRCUNVALACIÓN Y AV. MONSEÑOR GONZALO LÓPEZ MARAÑÓN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS;

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental Quipux, de fecha 16 de julio de 2024, en el memorando Nro. SETEGISP-SADB-2024-0646M, de fecha 16 de julio de 2024, el magister Pablo Alejandro Santiana Alarcón, Coordinador General Administración Financiero, mencionó lo siguiente: *“Estimada Pamela: con base a requerimiento y documentos de respaldo, se autoriza lo solicitado...”*;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2024-2313-M, de fecha 23 de julio de 2023, el arquitecto Ernesto Ricardo Munive Celi, Director de Administración de Bienes Permanentes, solicitó a la especialista María Gabriela Cevallos Montenegro, Directora Administrativa, la continuidad para DAR EN ARRENDAMIENTO EL ESPACIO EN LA EXPLANADA DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDOS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS;

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental Quipux, de fecha 24 de julio de 2024, en el memorando Nro. SETEGISP-DABP-2024-2313-M, de fecha 23 de julio de 2024, la especialista María Gabriela Cevallos Montenegro, Directora Administrativa, mencionó: *“...Remito para su revisión y continuar con el trámite*

**Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2024-0041-R**

**Quito, 05 de agosto de 2024**

*administrativo...”;*

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2024-2337-M, de fecha 26 de julio de 2024, el arquitecto Ernesto Ricardo Munive Celi, Director de Administración de Bienes Permanentes, solicitó el señor Vega Torres Jaime Rubén, Director de Comunicación Social, la publicación de la convocatoria para participar de los procesos de arrendamiento;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DCS-2024-0136-M, de fecha 26 de julio de 2024, la señorita Nicole Alejandra Paucar Tufiño, Web Master, emitió el arquitecto Ernesto Ricardo Munive Celi, Director de Administración de Bienes Permanentes, la constancia la publicación de la convocatoria para participar de los procesos de arrendamiento;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2024-1984-M, de fecha 31 de julio de 2024, la especialista María Gabriela Cevallos Montenegro, Directora Administrativa, solicitó al abogado Christian Raúl Sánchez Montalvo, Director de Patrocinio y Contratación, la validación de los componentes legales de los pliegos;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DPC-2024-0518-M, de fecha 01 de agosto de 2024, el abogado Christian Raúl Sánchez Montalvo, Director de Patrocinio y Contratación, emitió a la especialista María Gabriela Cevallos Montenegro, Directora Administrativa, el informe de validación de los componentes legales de los pliegos;

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas,

**RESUELVO**

**Artículo uno.-** Una vez autorizado el proceso por la máxima autoridad, aprobar, los pliegos y cronograma del proceso signado con código Nro. **ARBI-SETEGISP-2024-03**, para **DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL NRO. 1 DEL CAC LAGO AGRIO UBICADO EN LA AV. CIRCUNVALACIÓN Y AV. MONSEÑOR GONZALO LÓPEZ MARAÑÓN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**, a realizarse a través de un Procedimiento Especial, estableciendo como canon base de arrendamiento mensual el valor de \$124,03 (Ciento veinte y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 03/100)) + IVA, +GSU, por el plazo de dos años (730 días), contados a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo dos. -** Designar como servidor encargado de la etapa precontractual, mismo que llevará a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación técnica, y las demás requeridas hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, según



**Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2024-0041-R**

**Quito, 05 de agosto de 2024**

corresponda, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS NRO.</b>
Karla Patricia Castillo Egas	Asistente Administrativa 2	Servidora designada para llevar a cabo la Fase Precontractual	SERCOP- Hnj00QSEVI

Así mismo se solicita el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado:

**Informe Nro. DNA1-0095-2020:**

*Recomendación 8: Dispondrá a los servidores que conformen las Comisiones Técnicas, verifiquen el cumplimiento de los requisitos mínimos del personal técnico propuesto, conforme al requerimiento de los pliegos.*

**Informe DNA1-0015-2022:**

*2. Dispongo se coloque en la delegación de comisiones técnicas, que, en la calificación de ofertas, verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia y pliegos de cada proceso de contratación con la documentación de sustento, a fin de que se habilite para continuar con el proceso únicamente a las ofertas que cumplan con los requisitos exigidos por la entidad.*

**Informe Nro. DNA1-0113-2023:**

*Recomendación 1: "...controles que aseguren que los expedientes de contratación: físico, electrónico y/o mixto incluya toda la documentación original generada en las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución acorde a la normativa aplicable a los documentos con firma manuscrita y electrónica.*

**Artículo tres.** - Disponer a la Gestión de Compras Públicas de la Dirección Administrativa de esta Institución, la publicación de la presente resolución y del proceso en mención en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, en las oficinas de Planta Central de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Comuníquese y publíquese. -

**Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2024-0041-R**

**Quito, 05 de agosto de 2024**

***Documento firmado electrónicamente***

Espc. Maria Gabriela Cevallos Montenegro  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

Copia:

Señora Ingeniera  
Stefany Dayana Paez Jaramillo  
**Analista Administrativo 2**

Señora  
Karla Patricia Castillo Egas  
**Asistente Administrativo 2**

jg/ec/sp